

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA DE ADMINISTRACION N° -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

407

Piura 30 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 1903-2024/GRP-460000 de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 136-2024/GRP-480100 de fecha 17 de setiembre del 2024, Memorando N° 987-2014/GRP-200010 de fecha 04 de setiembre del 2024, Memorando N° 040-2024/CR-GRP-KMMA de fecha 3 de setiembre del 2024, Memorando N° 3757-2024/GOB.REG.PIURA-410000.

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N°27867, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a la Ley 31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales en su artículo 1, se menciona que "Las Atribuciones del Consejo Regional son Fiscalizar la gestión Pública del Gobierno Regional, para efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional se incorporan recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, de acuerdo a la Ley 31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales en su artículo 3 menciona que "El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento (1%) ni superior a dos por ciento (2%) del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2109-2024/GRP-CR de fecha 07 de marzo del 2024 se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización, del Consejo Regional Gobierno Regional Piura del año 2024, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional, y es de cumplimiento obligatorio de todas las instancias administrativas del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, conforme lo norma el artículo 3° de la Ley N° 31812 que modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2149-2024/GRP-CR de fecha 26 de abril del 2024, se aprobó la acción de fiscalización presentada por el consejero regional por la provincia de Morropón, Karina de las Mercedes Morales Andrade quien efectuará la fiscalización "CUI 2539743 Mejoramiento del servicio de almacenamiento de medicamentos de la Sub región de Salud Morropón - Huancabamba- Piura";

Que, mediante Memorándum N° 1745-2024/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 10 de mayo del 2024, se aprobó la cobertura presupuestal del Acuerdo de Consejo Regional N° 2149-2024-GRP-CR por el importe de S/. 16,050 (Dieciséis Mil cincuenta y 00/100 Nuevo Soles) para la fiscalización: "CUI 2539743 Mejoramiento del servicio de almacenamiento de medicamentos de la Sub región de

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA DE ADMINISTRACION N° 407-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura

30 OCT 2024

Salud Morropón – Huancabamba- Piura”, el cual fue solicitado a través del memorando N° 266-2024/GRP-200010;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2261-2024/GRP-CR de fecha 23 de agosto del 2024, se aprobó el informe N° 031-2024/GRP-200000-KMMA de la fiscalización: “CUI 2539743 Mejoramiento del servicio de almacenamiento de medicamentos de la Sub región de Salud Morropón – Huancabamba- Piura”, presentado por la Consejera Regional Karina de las Mercedes Morales Andrade y suscrito por el equipo de profesionales Edgardo Chunga Rojas, Urbano Raúl Rivas Valle y Jessebel Jannireth Alzamora Montero;

Que, mediante Memorando N° 987-2024/GRP-200010 de fecha 04 de setiembre del 2024, se remite a la Oficina Regional de Administración los gastos realizados por la fiscalización “CUI 2539743 Mejoramiento del servicio de almacenamiento de medicamentos de la Sub región de Salud Morropón – Huancabamba- Piura”, presentado a través del Informe N° 040-2024/GRP-200000-KMMA;

Que, mediante Informe N° 136-2024/GRP-480100 de fecha 17 de setiembre del 2024, la Oficina de Contabilidad tramita y verifica la documentación presentada en la solicitud de reembolso de los gastos por funciones por la fiscalización: “CUI 2539743 Mejoramiento del servicio de almacenamiento de medicamentos de la Sub región de Salud Morropón – Huancabamba- Piura”, presidida por la consejera Regional Karina de las Mercedes Morales Andrade;

Que, mediante Memorando N° 3757-2024/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 27 de setiembre del 2024 se aprueba la modificación presupuestal para la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/. 16,050.00 (Dieciséis Mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios dentro de los cuales aprueba el presupuesto por alimentos y movilidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 2149-2024/GRP-CR por un importe total de S/ 1,186.00 (Mil ciento ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Ley N°31953 del Presupuesto de la República, para el año 2024, en su artículo 4°, numeral 4.1) señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de la República (...), asimismo en su numeral 4.2) precisa: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34° numeral 34.1) precisa: El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo; asimismo indica que con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 04° de la Directiva 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la Formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, menciona que “ El gasto devengado es la etapa de la

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA DE ADMINISTRACION N° -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

407

Piura 30 OCT 2024

ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades”;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 277783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N.º 27902; Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 56 Reembolso de gastos administrativo menciona que “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos efectuados por función de fiscalización: “CUI 2539743 Mejoramiento del servicio de almacenamiento de medicamentos de la Sub región de Salud Morropón – Huancabamba- Piura”, a favor de la Consejera Regional **Karina de las Mercedes Morales Andrade**, por el importe de S/.1186.00 (Mil ciento ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine el presente el siguiente reembolso de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
RECURSOS ORDINARIOS	23.25.12 MOVILIDAD	S/ 900.00
RECURSOS ORDINARIOS	23.27.11.5 ALIMENTACION	S/ 286.00
TOTAL REEMBOLSO GASTOS		S/ 1,186.00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET ORTIZ YAGUANA
Jefa